



## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### A LA COMISION

En el contexto de la grave crisis sanitaria, social y económica a la que nos enfrentamos como país, desde la Asociación Nacional Española de Distribuidores Automáticos (Aneda) tendemos la mano al Legislativo para trabajar en una recuperación sólida y consensuada. En este breve documento repasamos el estado del sector del vending y planteamos una serie de propuestas para superar esta situación excepcional desde la colaboración entre los ámbitos público y privado.

### **EL VENDING EN ESPAÑA**

El sector de la Distribución automática o Vending dedica su actividad en España a proporcionar productos y servicios a los consumidores, a través de máquinas automáticas, mediante la introducción de monedas, tarjetas y diversos sistemas de pagos.

En su mayor parte las empresas del sector se dedican al vending de alimentos y demás productos para el consumo humano. Es decir, ofertan todo tipo de productos alimenticios, siendo los más habituales:

- Bebidas calientes (café, chocolate, té, etc.);
- bebidas frías (refrescos, agua, zumos, etc.);
- Snacks (golosinas, galletitas, chocolatinas, barritas, frutos secos, etc.).

Según datos estimados del 2019 en España el sector de la distribución automática facturó en torno a los 1.430 millones de euros anuales, existe un parque de más 380.000 máquinas y da trabajo a más de 20.000 personas. El consumo de máquinas vending supone el 3,9%, del consumo que realizan los españoles fuera de los hogares.

España es uno de los seis principales países de venta en Europa.

## **ANEDA**

La **ASOCIACIÓN NACIONAL ESPAÑOLA DE DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS (ANEDA)**, es la asociación de referencia del sector de la distribución automática en España, y la única a nivel nacional. Se constituyó en 1981 para defender los intereses de los profesionales del sector en aquellas áreas en que dicha defensa fuese necesaria o conveniente. Agrupa a los profesionales de la Distribución Automática (Vending): Fabricantes, Importadores, Distribuidores y Operadores de máquinas o producto.

Es la única asociación de carácter nacional del sector de la distribución automática, uno de sus fines principales es mantener un diálogo fluido con la Administración, en pos de la defensa de los intereses del sector de la distribución automática en toda España y, por tanto, un actor importante en el proceso regulatorio que pueda afectar al sector del vending.

### **PROPUESTAS PARA LA REACTIVACION DE LA ECONOMIA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DEL COVID-19**

En primer lugar, poner de manifiesto a la Comisión que, durante la crisis sanitaria sufrida por la pandemia, la distribución automática ha sido y es un canal imprescindible y seguro, comprometido firmemente a través del seguimiento de pautas y medidas higiénico-sanitarias. Hay que tener en cuenta que, durante las fases de mayor restricción de actividades económicas, estando no permitida la restauración colectiva, las máquinas expendedoras automáticas han resultado imprescindibles para proporcionar alimentos y bebidas en determinados emplazamientos a sanitarios, policías, militares, servicios de protección civil y otros usuarios especialmente involucrados en esta crisis

No obstante, como consecuencia de las medidas excepcionales adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, muchas actividades económicas se han visto obligadas a suspender su actividad o a reducir drásticamente la misma, lo que ha supuesto, a su vez, que muchas empresas de nuestro sector hayan visto reducidos drásticamente sus ingresos, incluso en algunos casos han tenido que cerrar, durante este periodo de estado de alarma, acogándose un alto número de empresas a Expedientes de Regulación de Empleo Temporal. Es indudable el impacto negativo económico generando la ruptura del equilibrio económico de la cuenta de resultados de nuestras empresas.

Según datos de la encuesta realizada por la asociación, durante la primera semana de abril, las empresas ya sufrieron caídas de facturación de más del 45%. Teniendo en cuenta datos del primer trimestre, podemos estimar unos 55 millones de euros de pérdidas al mes. Esto son sólo los datos iniciales, estimándose que actualmente la caída de facturación se aproxima al 80%.

Las empresas de vending se enfrentan a la incertidumbre del retorno paulatino a la actividad.

Las propuestas del sector de la venta automática para la reactivación de la economía en general y del sector del vending particularmente, son:

**1) Ayudas directas o compensación por los gastos fijos soportados, extraordinarios y costes añadidos como consecuencia de la crisis sanitaria:**

- a) Compensación monetaria de los costes fijos soportados por las empresas durante el periodo de Declaración del Estado de Alarma.
- b) administraciones competentes suministren directamente a las empresas los equipos de protección, productos y materiales de higienización de instalaciones y emplazamientos, mientras sea necesario el uso en las empresas hasta la terminación de la pandemia.
- c) O bien, la compensación monetaria de dichos materiales y productos

**2) Bonificaciones fiscales, reducción de costes de carácter administrativo y reducción o eliminación de los cánones en contratos públicos:**

- a. Bonificaciones Fiscales. En concreto la reducción o exención del I.A.E, deducciones fiscales específico por inversiones para la reactivación económica en el Impuesto de Sociedades y en el IRPF.
- b. Reducción y/o exención de costes administrativos. En concreto, en cuanto a las obligaciones administrativas de las empresas del sector del vending, la reducción o exención de las tarifas de ECOEMBES, ECOLEC o RAE
- c. Reducción o eliminación de cánones y comisiones de los contratos públicos, a fin de equilibrar las cuentas de resultados de las empresas de vending. Consideramos insuficientes las medidas acordadas para el sector del vending en relación con los contratos públicos en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19

**Detalle del punto c:**

En la operativa de vending es habitual que en los contratos públicos se establezca un canon que perciben las Administraciones Públicas por la instalación y explotación de máquinas expendedoras en sus dependencias, obligación que no se da en la mayoría de los contratos públicos de otros servicios o suministros. Pero este canon normalmente sobrepasa cuantitativamente su finalidad, que es la de compensar a la Administración por la ocupación de superficie y el gasto eléctrico, de tal forma que deviene abusivo. Es decir, las empresas de

vending no solo no cobran por ofrecer un servicio que la administración requiere, sino que se les exige en los pliegos de los contratos públicos, el pago de un canon

Además, en una coyuntura de crisis, como la actual sanitaria y económica, muchos operadores tienen las máquinas en las dependencias públicas, paradas o con un mínimo rendimiento por falta o reducción sustancial de usuarios. Para poder equilibrar sus cuentas, las empresas operadoras únicamente pueden, o bien aumentar los precios de los diferentes productos ofertados –hecho que no pueden hacer porque normalmente los precios están fijados en los propios contratos- o bien suspender el pago de los cánones durante la paralización temporal de las máquinas o la reducción del importe de los cánones en proporción a la reducción de ventas de las máquinas en aquellas que hayan visto reducida su facturación.

Por lo tanto, ANEDA propone su regulación, en el sentido indicado.

### **3) Otras propuestas:**

- a. Como cuestión de protección sanitaria, prórroga en la aplicación en el derecho interno español de la Directiva Europea, de limitación de plásticos de un solo uso (prevista inicialmente para el 2021). Los envases y complementos de los mismos de material plástico, de un solo uso, son desde un punto de vista sanitario e higiénico más seguros que otros.
- b. Moratoria del protocolo PSD2, en materia de comercio electrónico.
- c. Establecer mecanismos extraprocerales de gestión de controversias privadas en torno a la aplicación de contratos y relaciones mercantiles: obligatoriedad de establecimiento de sistemas de mediación obligatoria extrajudicial entre empresa operadora y cliente, siendo las asociaciones empresariales canal de intermediación adecuado para esta función.

Detalle del punto C:

En cuanto a la resolución de los conflictos derivados de la aplicación de los contratos privados y controversias en las relaciones mercantiles, es previsible que tras el levantamiento del estado de alarma se produzca una avalancha de demandas judiciales y un mayor incremento de la demora funcional de los juzgados y tribunales. De ahí la necesidad de establecer mecanismos extraprocerales de gestión de controversias, como la que permite la mediación.

Nuestras propuestas en este aspecto son:

- 1) Establecer en la legislación procesal que el capítulo de la **mediación sea obligatorio** antes de poder presentar demandas judiciales.

- 2) **Se reconozca por ley que las asociaciones empresariales y profesionales, como conecedoras de los sectores que representan, sean instituciones de mediación** en sus correspondientes ámbitos mercantiles (como ya lo es ANEDA). Por ejemplo, para dirimir conflictos entre clientes y proveedores o controversias intra-societarias.
- d. Flexibilidad con los ERTes, para que su diseño sea amplio a fin de que las empresas encajen en supuestos distintos las reglas generales, para que éstas tomen la decisión de suspender o reducir la jornada conforme a sus circunstancias.

Madrid 28 de mayo 2020

